

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17490 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/117/98 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Real Decreto 72/1998, de 23 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los preparados para lactantes y preparados de continuación.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Secretario, Juan Junquera González.

17491 *ORDEN de 23 de junio de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/616/1996, interpuesto por doña María Joaquina Campo-Osorio Lanza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/616/1996, interpuesto por la representación legal de doña María Joaquina Campo-Osorio Lanza, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 31 de mayo de 1996, por el cual fue desestimada la reclamación formulada por la recurrente en solicitud de que le fueran abonados los intereses de demora, en la fijación del justo precio de la finca «Campo de San Pedro de Tox», expropiada por el Ayuntamiento de Navia, imputable al Jurado Provincial de Expropiación, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 13 de enero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 616/1996, promovido por la representación procesal de doña María Joaquina Campo-Osorio Lanza, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 31 de mayo de 1996, por el cual fue desestimada la reclamación formulada por la recurrente en solicitud de que le fueran abonados los intereses de demora, en la fijación del justo precio de la finca «Campo de San Pedro de Tox», expropiada por el Ayuntamiento de Navia, imputables al Jurado Provincial de Expropiación, cuya resolución anulamos, por resultar disconforme con el ordenamiento jurídico, y declaramos la obligación que pesa sobre la Administración del Estado, demandada, de satisfacer a la parte recurrente 449.083 pesetas, por el concepto indemnización por demora, así como el interés legal de la expresada cantidad desde el día de la recepción por la Administración de la reclamación principal hasta la fecha de su completo pago, sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1998, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, dándose material cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 del Reglamento

de la Expropiación Forzosa, por el Ministerio de Administraciones Públicas, a quien se encuentran adscritos presupuestariamente estos órganos.

Madrid, 23 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Administraciones Públicas, Presidente del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo y Subsecretario del Departamento.

17492 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de mayo de 1998 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/686/1996, interpuesto por «Indaner Mantenimiento, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/686/1996, interpuesto por la representación legal de «Indaner Mantenimiento, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Directora general de Servicios del Ministerio de la Presidencia, de 29 de febrero de 1996, que acordó la rescisión del contrato suscrito por la interesada con la Administración, incautación de la fianza y no exigir el abono de daños y perjuicios, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), con fecha 20 de mayo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Indaner Mantenimiento, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Directora general de Servicios del Ministerio de la Presidencia, dictada por delegación, de 29 de febrero de 1996, que acordó la rescisión del contrato suscrito por la interesada con la Administración, la incautación de la fianza y no exigir el abono de daños y perjuicios, por ser dicha Resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17493 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 30 de abril de 1998 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo 3/2036/1995, interpuesto por el Colegio Oficial de Biólogos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/2036/1995, interpuesto por el Colegio Oficial de Biólogos, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 1995, por la que se aprueba la convocatoria general de pruebas selectivas 1995 para el acceso en 1996 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos clínicos y Radiofísicos hospitalarios, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 30 de abril de 1998, Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2036/1995, interpuesto por la representación del Colegio Oficial de Biólogos, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 3 de octubre de 1995, por la que se aprueba la convocatoria general de pruebas selectivas 1995 para el acceso en 1996 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos clínicos y Radiofísicos hospitalarios, que se confirma en el aspecto objeto de recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»